



FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873 - Teléfono 513532

Huánico - Huánico - Huánico

Pag. www.camarahuanuco.org.pe

B.U.C. N° 20146059598

FACTURA

0004 - NQ 002791

Guía de Remisión:

5
.....
9

	
---	---

○

丁

2

R.L.

90 /

a: 13

Señor(es): Municipalidad Provincial de Huánuco

Dirección:	Sr. General	Prejo	2°	750	Dpto.	Panamá
						Departamento de HCO

Cant.	U. Med.	DESCRIPCION	P. Unit.	VALOR DE VENTA
		Pago por inicio de proceso arbitral Exp N° 14-2017 (gasto de pro instalación)		300.00

Son:

100

Nuevos Soles

Huánuco, 13 de febrero del 2017

SERVICIOS PRESTADOS
EN LA AMAZONIA

Sub Total S/. 300.00

I.G.V. %

TOTAL S/.	300.00
-----------	--------

K.S.
MEZA ANAYA, Ana Maria
R.U.C. 10224895041
Jr. Dos de Mayo 1354 - Huánuco
Serie 0004 de 002501 al 003500
N. A. 0458927193 • F. A. 01/12/2015

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL



**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO**
FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873 - Teléfono 513532
Huánuco - Huánuco - Huánuco
Pag. www.camarahuanuco.org.pe

0004 - N° 002791

FACTURA

R.U.C. N° 20146059598

Fecha: 13 / 06 / 17 R.U.C. 20146059598

Señores: Municipalidad Provincial de Huánuco

Dirección: Jr. General Prado N° 750 Distrito, Huánuco y Depósito de Hco

Cant. U. Med. DESCRIPCION P. Unit. VALOR DE VENTA

Pago por inicio de proceso arbitral Exp N° 14-2017 (gasto de los impleados)

300.00

MEZANAYA, Ana María
R.U.C. 10224895041
Jr. Dos de Mayo 1354 - Huánuco
Serie 0004 del 002501 al 003500
N. A. 0458927193 • F. A. 01/12/2015

SERVICIOS PRESTADOS
EN LA AMAZONIA

Huánuco, 13 de junio del 2017

Nuevas Sales

Sub Total S/.

300.00

I.G.V. %

—

TOTAL S/.

300.00

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2017

CARGO

Solicitante : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

DESTINATARIO : CONSORCIO PACAYHUA.

DOMICILIO PROCESAL: Urb. Santa Sefóra Mz "G" Lt. 08 (segunda entrada de
Huayopampa) - Amarilis

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 03-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de agosto 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO
[Firma]

CARGO:

Nombres : *Emiliano J. Daza Caltagor*
Apellidos : *Daza Caltagor*
D. N. I : *22498954*
Parentesco : *Contador*
Fecha : *10/08/2017 4:38 P.m.*
Firma : *[Firma]*
Observ. : *[Firma]*

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2017
Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.
Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

CARGO

DESTINATARIO : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 750 4to piso oficina de
Procuraduría Pública Municipal - Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 03-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de agosto 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO
[Firma manuscrita]
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2017

Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

RESOLUCION N° 03- 2017

Huánuco, 09 de agosto dos mil diecisiete.

Puesto a despacho a la fecha;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, en la cláusula décimo octava del Contrato De Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio 2014 "Ejecución de la Obra: Construcción de Camino Vecinal Tramo Pacayhua – Nahuinpuquio – Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco" de fecha 23 de julio de 2014 establece que es un arbitraje Administrativo de Derecho Ad Hoc.

Segundo: Que, conforme al Artículo 185 de la Ley de Contrataciones en la que nos menciona: "... **Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral,...**", basados a lo mencionado; mediante resolución N° 01-2016 se admitió el inicio al proceso arbitral y se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que el Consorcio Pacayhua se apersone y conteste lo conveniente a su derecho.

Tercero: Que, mediante escrito de fecha 27 de junio de 2017 el señor Orlando Cecilio Ríos Camones representante del Consorcio Pacayhua cumple con contestar la Resolución N° 01-2016 presentando su oposición al inicio del proceso arbitral en los términos que su escrito expresa, ante este hecho el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito a una audiencia Especial para poner en conocimiento a las partes las ventajas de un arbitraje institucional y con respecto a la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada y no teniendo un resultado favorable se deja a salvo el derecho de las partes de recurrir a las instancias que consideren pertinente.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Por las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

Primero: Declarar fundada la oposición a la solicitud de inicio de proceso arbitral presentado por el Consorcio Pacayhua en consecuencia déjese a salvo el derecho la Municipalidad Provincial de Huánuco a fin de que formule su solicitud de inicio de proceso arbitral ante el Organismo Supervisor de Contrataciones.

Segundo: ARCHIVAR el presente proceso arbitral, y los actuados una vez que quede en condición de acto firme.

Notifíquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis Mondulán Ríos
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2017
Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.
Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

CARGO

DESTINATARIO : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 750 4to piso oficina de
Procuraduría Pública Municipal - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., el Acta de Audiencia especial de fecha 07 de agosto de 2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 07 de agosto 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Dios Corral o Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Dany
Apellidos : Faibel Acosta
D. N. I : 22511780
Parentesco : _____
Fecha : [Firma]
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2017
Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.
Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a siete días del mes de agosto del año en curso, siendo las once horas, en la Sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reunieron la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco señora Inés Condezo Melgarejo a efectos de llevarse a cabo la diligencia programada de AUDIENCIA ESPECIAL; contando con la asistencia el señor Orlando Cecilio Ríos identificado con DNI N° 43054996 representando al Consorcio Pacayhua, se deja constancia que no asistió ningún representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco pese que fue notificado, dándose inicio la Audiencia Especial en la que se obtuvo el siguiente resultado:

===== DE LOS DEBATES Y CONCLUSIONES =====

Que, habiendo puesto en conocimiento a las partes las ventajas de un arbitraje institucional y con respecto a la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato De Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio 2014 "Ejecución de la Obra: Construcción de Camino Vecinal Tramo Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco, se arribó a lo siguiente:

===== ACUERDOS: =====

PRIMERO ACUERDO: Al no contar con la asistencia de ningún representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco no se puede arribar a ningún acuerdo.

Siendo las 11:10 a.m. ha finalizado la presente audiencia, por lo que la parte asistente procedió a firmar la presente Acta en señal de aceptación y conformidad.


Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE


Orlando Cecilio Ríos
CONSORCIO PACAYHUA



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2017

Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

CARGO

DESTINATARIO : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 750 4to piso oficina de Procuraduría Pública Municipal - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., el Acta de Audiencia especial, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 31 de julio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

Enc. Com. de Mediación
GECOM

CARGO:

Nombres : Dany

Apellidos : Fretel Acosta

D. N. I : 22 5117 30

Parentesco : -

Fecha : 31/07 / 2017

Firma : [Firma]

Observ. : -



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2017

Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a treinta y un días del mes de julio del año en curso, siendo las once horas, en la Sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reunieron la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco señora Inés Condezo Melgarejo a efectos de llevarse a cabo la diligencia programada de AUDIENCIA ESPECIAL; contando con la asistencia el señor Orlando Cecilio Ríos identificado con DNI N° 43054996 representando al Consorcio Pacayhua, se deja constancia que no asistió ningún representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco pese que fue notificado, dándose inicio la Audiencia Especial en la que se obtuvo el siguiente resultado:

===== DE LOS DEBATES Y CONCLUSIONES =====

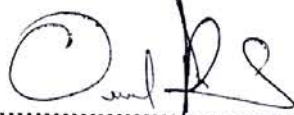
Que, habiendo puesto en conocimiento a las partes las ventajas de un arbitraje institucional y con respecto a la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato De Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio 2014 "Ejecución de la Obra: Construcción de Camino Vecinal Tramo Pacayhua – Nahuinpuquio – Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco, se arribó a lo siguiente:

===== ACUERDOS: =====

PRIMERO ACUERDO: Reprogramar la diligencia para el Lunes 07 de agosto del año en curso a las horas 11:00 a.m.

Siendo las 11:20 a.m. ha finalizado la presente audiencia, por lo que la parte asistente procedió a firmar la presente Acta en señal de aceptación y conformidad.


.....
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE


.....
Orlando Cecilio Ríos
CONSORCIO PACAYHUA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel. 990290253 R.D.M. #000290253

A black and white portrait of a man with a beard and mustache, wearing a dark jacket. The image is grainy and appears to be a photocopy or a low-quality scan. The man is looking directly at the camera.

Primer Apellido
RIOS

Segundo Apellido
CAMONES

Pre Nombres
ORLANDO CECILIO

Nacimiento: Fecha y Ubicaci3n
29 06 1985 240102
Sexo Estado Civil
M 8

Fecha Inscripción	02 07 2003
Fecha Emisión	10 04 2017
Fecha Caducidad	13 12 2024



I<PER43054996<4<<<<<<<<<<<<<<<<
8506298M2412137PER<<<<<<<<<<<<<<<<6
RIOS<<ORLANDO<CECILIO<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Distrito

Departamento	Provincia
HUANUCO	HUANUCO
Dirección	
JR. HUANUCO S/N C. POBLADO MENOR ANTIL	

Observaciones	NO
Donación de Organos	NO

Grupo de Votación 267112



000371 000241 42916W 0207 8739720



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



AVISO DE VISITA

Nº 000273

Documento(s)

Cedula de notificación Prebital N° 02-2017

Destinatario

Consortio Pacayhua.

Domicilio

Urb. Santa Sofia 172 "G" Lte 08.

Motivo:

No se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

Próxima visita

Fecha:

24-07

Hora Aprox.

11:00 PM

Características del predio

Casa de Noterial sobre de 1 primer piso 1 codo de color blanco, puerta de metal y vidrio. Color Blanco.

Notificador

Giovanni Druetta

DNI

46018562

Firma

Fecha

21-07

Hora

16:40 PM

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

* Emplear letra de imprenta y legible



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2017. (02 Ced. Notif.)

CARGO

Exp. N° : 14-2017

Solicitante : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

DESTINATARIO : CONSORCIO PACAYHUA.

DOMICILIO PROCESAL: Urb. Santa Sefóra Mz "G" Lt. 08 (segunda entrada de
Huayopampa) - Amarilis

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución N° 02-2017,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de julio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CARGO:

Nombres : Emiliano J. Daza Collazo

Apellidos : _____

D. N. I : 22498954

Parentesco : Contador

Fecha : 24/07/2017 10:09 am.

Firma : (U3)

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 Cel. 999299252 D.N.I. 80000000



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2017
Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.
Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

CARGO

DESTINATARIO : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 750 4to piso oficina de
Procuraduría Pública Municipal - Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2017 se adjunta escrito de fecha 27 de junio de 2017 que consta de nueve (9) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de julio 2017.

CARGO



Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2017

Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

RESOLUCION N° 02- 2017

Huánuco, 21 de julio dos mil diecisiete.

VISTO: el escrito de fecha 27 de junio de 2017 emitida por el Consorcio Pacayhua representado por Orlando Cecilio Ríos Camones, bajo la sumilla "Formulo oposición a solicitud arbitral" que en nueve (9) folios acompaña;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución 01-2017 se corrió traslado la solicitud de arbitraje presentado por por la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco representado por la Abg. Dany Briceyda Fretel Acosta y se otorgó el plazo de diez días hábiles al Consorcio Pacayhua para que manifieste lo conveniente a su derecho, y mediante documento que se detalla en la parte de visto el Consorcio Pacayhua cumplió con absolver dicho traslado en los términos que su escrito expresa; por lo que es precisó citar a las partes a una audiencia especial para dar a conocer los beneficios del arbitraje institucional, determinar la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato De Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio 2014 "Ejecución de la Obra: Construcción de Camino Vecinal Tramo Pacayhua – Nahuinpuquio – Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco".

En consecuencia, estando a lo expuesto SE RESUELVE:

Primero: INVITAR a las partes a la diligencia de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **LUNES 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 A.M.** ; sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873, diligencia que será dirigida por el Director del Centro de Arbitraje de esta dependencia.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Abg. Dany Briceyda Fretel Acosta
DIRECTORA

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

SECRETARIA: Ines Condezo Melgarejo
EXPEDIENTE: 14-2017
CUADERNO PRINCIPAL:
ESCRITO : 01.
SUMILLA: formulo oposición a solicitud arbitral.

DRA. INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE
LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO.

CONSORCIO PACAYHUA, debidamente representado por el **Orlando Cecilio Ríos Camones**, identificado con DNI: 43054996, con domicilio en la Urbanización Santa Sefora - Amarilis Mza. "G" lote 08, (Referencia Segunda Entrada de Huayopampa) con teléfono celular //945150690, a usted expongo:

Que, por convenir a mis derechos, recurro a Vuestra instancia con la finalidad de **APERSONARME A LA INSTANCIA, y FORMULAR OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE ARBITRAJE** formulado por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para resolver las controversias derivadas del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuelash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco", de fecha 13-06-2017, petición que fundamento en los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- Que, producto del proceso de selección, obtuve la buena pro del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A- Ejecución de la obra: "Construcción del Camino Vecinal Tramo Pacayhua-Nahuinpuquio-Shuelash del distrito de margos, provincia de Huánuco, Que, el suscrito procedió a cumplir con todos las exigencias y culmine satisfactoriamente la obra, por lo que solicité su recepción, la misma que fue materia de observación sin embargo el mismo fueron subsanadas y aceptadas a la fecha por la entidad. Al respecto, su

instancia se tener en cuenta que dicho contrato fue cumplido satisfactoriamente, hecho que son de conocimiento de las anteriores autoridades conforme lo acredito con las cartas de autorización de modificación de expediente técnico, sin embargo, a la fecha las actuales autoridades sin sólidos argumentos de derecho y facticos a emitido la Resolución de Alcaldía N° 918-2016-MPHCO-A, de fecha 19-10-2016, a través del cual resuelve en forma total el Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A- Ejecución de la obra: "Construcción del Camino Vecinal Tramo Pacayhua- Nahuinpuquio –Shuclash del distrito de margos, provincia de Huánuco, decisión apresurada y sin tener en cuenta que el consorcio tiene todo el ánimo de culminar con la obra, aun cuando el mismo signifique la aplicación de penalidad. Por ello, inicie procedimiento de conciliación para que se ratifique la validez del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A- Ejecución de la obra: "Construcción del Camino Vecinal Tramo Pacayhua- Nahuinpuquio – Shuclash del distrito de margos, provincia de Huánuco", y se nos autorice la culminación de acuerdo a los nuevos requerimientos de la entidad, tanto más si el consorcio cuenta con las condiciones técnicas y financieras para la culminación exitosa de la obra. Sin embargo, al no arribar a un acuerdo conciliatorio recurrir al OSCE a fin de solicitar el inicio de proceso arbitral, el mismo que se encuentra en trámite de designación de árbitro, en razón que la convenio arbitral que obra en el contrato no alude a que el centro de arbitraje de la cámara sea la competente para ventilar el proceso arbitral por ello FORMULO OPOSICION, al inicio del proceso arbitral y solicito que no se lleve a cabo proceso arbitral alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley de Arbitraje y Ley de Contrataciones.

MEDIOS PROBATORIOS.

Ofrezco los siguientes medios probatorios:

1.- En mérito al contenido del propio contrato que se adjunto en la solicitud arbitral.

ANEXOS:

Cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de mi DNI.

- Copia de vigencia de poder.
- Copia del Contrato de Consorcio.

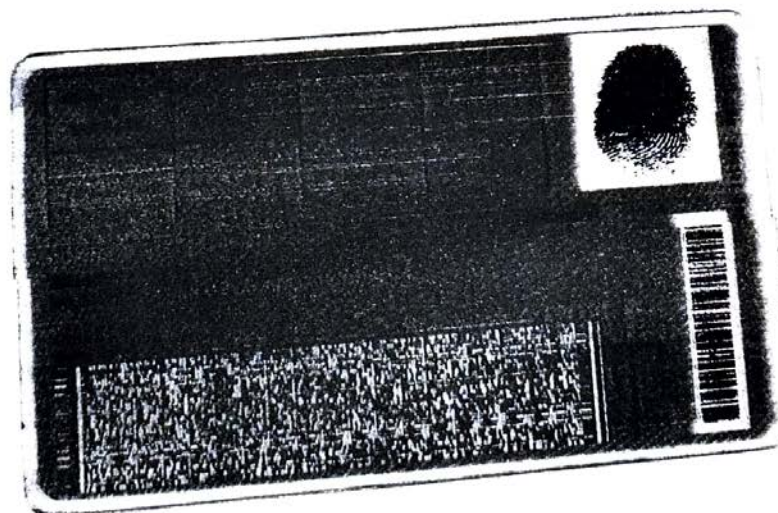
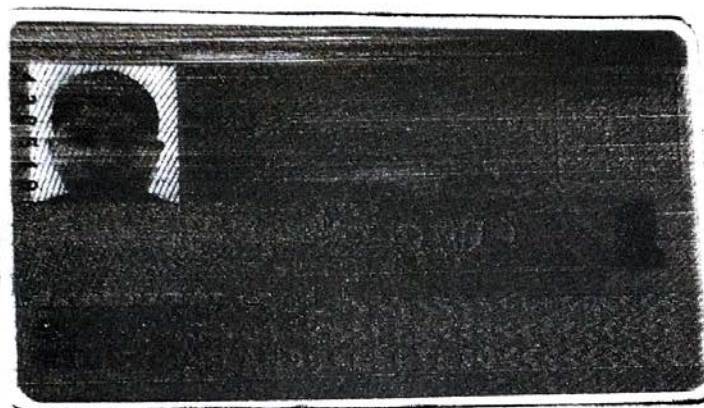
OTROSI.- Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 79 y 80 del Código Procesal Civil en concordancia con el artículo 290 de la L.O.P.J., modificado por ley 26624, mediante la presente confiero facultades al Letrado que suscribe el presente, para que en mi nombre y representación presente toda clase de escritos que favorezca al recurrente, declarando estar instruido del contenido de dicha representación y de los demás alcances.

Huánuco, 27 de junio de 2017


Eder J. Chole Alarcon
ABOGADO
Reg. C.A.L.N. 42356

CONSORCIO PACAYHU

Ord. de San Francisco
C. 100





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Atención N° 00018933 del 14/04/2015

Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.
OFICINA HUANUCO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

En el Asiento C00001 de la Partida N° 11116617 del Libro de Empresas Individuales del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA** se encuentra registrado y vigente el poder otorgado mediante copia certificada de fecha 31/03/2015 extendida ante el notario de Huánuco Miguel Angel Espinoza Figueroa donde se procede a conceder a: **CELIO RIOS CRUZ** como **GERENTE** identificado con D.N.I.10515826 con las siguientes facultades según la copia que se adjunta.

N° de Fojas del Certificado: 02
Derechos Pagados: S/. 23.00.

Recibo: 2015-50-006159 Fecha: 14/04/2015

Se expide la presente en la ciudad de Huanuco a las 14.59 horas del día 15/04/2015.



ZONA REGISTRAL N° VIII
SEDE HUANCAYO
OFICINA HUANUCO

Mercedes J. Estele Libia
ABOG CERTIFICADOR

Partida N° 11116617

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11116617

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE

POR ACUERDO DE FECHA 31.03.2015, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR SU
TITULAR: ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES, HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

SE REMUEVE, REMOCION HECHA A RAZ DE LA RENUNCIA DEL ANTERIOR GERENTE,
ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES.

ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 31.03.2015, EXTENDIDO POR EL NOT.
DE HCO. MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA. ACTA EXTRAIDO DE FJ. 02 DEL LIBRO DE
ACTAS EL 1° DE SU CLASE, LEGALIZADO POR EL NOT. DE HCO. MIGUEL A. ESPINOZA
FIGUEROA CON FECHA 31.03.2015.

El título fue presentado el 01/04/2015 a las 10:04:52 AM horas, bajo el N° 2015-
00009418 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con
Recibo(s) Número(s) 00005099-11.-HUANUCO, 13 de Abril de 2015.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Edson R. Claro Rojas
Abog. Edson R. Claro Rojas
REGISTRADOR PUBLICO

MESTELA/0202 IMPRESION: 15/04/2015 14:59:47 Página 9 ()
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Mercedes J. Esteja Libia
ABOG. CERTIFICADOR

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR EIRL, CON R.U.C. N° 20573246943, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11116617 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA SUNARP HUANUCO, CON DOMICILIO EN LA MZA "A" LIT. "08" URB. SANTA ZEFORA - AMARILIS - HUANUCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. RIOS CAMONES ORLANDO CECILIO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 13054996 CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA Y PROFESIONALES EN INGENIERIA Y GESTION EIRL, CON R.U.C. N° 20447023556, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 02023538 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA SUNARP HUANUCO CON DOMICILIO EN EL JR. LOS LUCALEITOS MZA "D" LIT. "08" URB. SANTA MARIA DEL HUALLAGA - AMARILIS - HUANUCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. FALCON HUAMAN HUCTOR ROBERTO IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09546549 CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA Y DE OTRA PARTE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO EIRL, CON R.U.C. N° 20529207108, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11092574 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA SUNARP HUANUCO CON DOMICILIO EN EL JR. MICHAELA BASTIDAS N° 806 INT. A "PALCARBAMBA" - AMARILIS - HUANUCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. REMIGIO FALCON EDWIN FELICIANO IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22487249 CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS: EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PARTES:

POR EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUPUQUIO SHUCLASH, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO OTORGADA Y CONSENTIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO SEGUN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 1-2014-MPHCO- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LO CUAL SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SR. CECILIO RIO CRUZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10515826 Y FIJAN EL DOMICILIO EN LA MZA "Q" LIT. "1" URB. LOS PORTALES - AMARILIS - HUANUCO PARA IDENTIFICAR AL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO PACAYHUA

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

EL OBJETO DEL CONSORCIO ES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUPUQUIO SHUCLASH, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO

CLÁUSULA TERCERA DURACION, PARTICIPACION, OBLIGACIONES:

[Firma manuscrita]
2014/10/24
10:24

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA EN ESE SENTIDO. EL PERÍODO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CIENTO (100) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SU PARTICIPACIÓN ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR EIRL	30 %.
PROFESIONALES EN INGENIERIA Y GESTION EIRL	30 %
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO EIRL	40 %

LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SON ASUMIDAS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR EIRL, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD FACTURAR AL 100 %, PROPORCIONAR LAS GARANTIAS, LAS RESPONSABILIDAD DE PAGOS DE TRIBUTOS ALGUNOS A LAS DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO.

CLÁUSULA CUARTA.- EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CLÁUSULA QUINTA ADMINISTRACIÓN:

LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CONSORCIO SERÁ ÚNICAMENTE Y ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EL SR. ORLANDO C. RIOS CAMONES IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43054996 Y FIJAN EL DOMICILIO EN LA MZA. Q, LITE. I URB. LOS PORTALES AMARILLOS - HUANCAYO, EN TAL SENTIDO ES DE SU RESPONSABILIDAD EL MANEJO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO DOCUMENTARIO, CONTROL, MANEJO ECONÓMICO Y OTROS PUNTOS ADICIONALES HASTA LA PRESENTACION Y APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE QUE CONCIERNE AL PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA PROHIBICIONES:

EL CONSORCIO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA QUE LA ENTIDAD EMITA LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE OBRA Y HAYA CONCLUIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA SANCIONES

EL INCUMPLIMIENTO Y/O TRANSGRESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, LEY DE SOCIEDADES Y LEYES SUPLEMENTARIAS

CLÁUSULA OCTAVA RESOLUCIONES:

ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO, INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y LUEGO DE CUMPLIDA TODA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ELLA

ESTANDO AMBAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. LO SUSCRIBIMOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS ONCE DÍAS DEL MES JULIO DEL DOSMIL CATORCE.



Edwin F. Remigio Falcón

DNI N° 22487249

Constructora y Consultora ITALO EIRL



Héctor R. Falcón Huaitán

DNI N° 09546349

Profesionales en Ingeniería y Gestión EIRL



Orlando Cecilio Ríos Camones

DNI N° 43054996

Constructora y Servicios Generales OIR EIRL



MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO - NOTARIO

CERTIFICO - QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: EDWIN FELICIANO REMIGIO FALCON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22487249; HECTOR ROBERTO FALCON HUAITAN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09546349; Y A: ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43054996; ART 108 DEC. LEG. NOTARIADO 1049 EL NOTARIO QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DOY FE -----
HUÁNUCO, 14 DE JULIO DEL 2014



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2017. (02 Ced. Notif.)

CARGO

Exp. N° : 14-2017

Solicitante : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

DESTINATARIO : CONSORCIO PACAYHUA.

DOMICILIO PROCESAL: Urb. Santa Sefóra Mz "G" Lt. 08 (segunda entrada de
Huayopampa) - Amarilis

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución N° 01-2017 se adjunta solicitud de arbitraje que consta de veintisiete (27) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de junio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Firma]
Firma
SEÑAL

CARGO:

Nombres : Emiliano Julio

Apellidos : Daza Cellazos

D. N. I : 22498954

Parentesco : Contador

Fecha : 15/06/2017 04:40 pm.

Firma : [Firma]

Observ. :



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2017

Solicitante : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

CARGO

DESTINATARIO : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

DOMICILIO : Jr. General Prado N° 750 4to piso oficina de
Procuraduría Pública Municipal - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de junio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2017

Solicitante : PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Emplazado : CONSORCIO PACAYHUA.

RESOLUCION N° 01- 2017

Huánuco, 15 de junio dos mil diecisiete.

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco representado por la Abg. Dany Briceyda Fretel Acosta en contra del Consorcio Pacayhua que en veintisiete (27) folios acompaña.

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el Contrato De Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio 2014 "Ejecución de la Obra: Construcción de Camino Vecinal Tramo Pacayhua – Nahuinpuquio – Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco".

EN CONSECUENCIA; y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Admítase a trámite la solicitud de arbitraje presentado por la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco representado por la Abg. Dany Briceyda Fretel Acosta en contra del Consorcio Pacayhua.

Segundo: Córrase traslado al Consorcio Pacayhua y **OTORGUESE** el plazo de **diez días hábiles** para que se apersone y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho, de conformidad con el primer párrafo del Art. 15 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias Huánuco; Art

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



2º., 3º., incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4., 7, del Decreto Legislativo N° 1071- Ley del Arbitraje; y el Art. 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°184 -2,008 – EF y sus modificatorias.

Notifíquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Manuqueo Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés C. Manuqueo Rubin
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de
PROCURADURIA
PÚBLICA
MUNICIPAL

EXPEDIENTE :
SUMILLA : SOLICITUD DE ARBITRAJE
OBRA : Construcción del camino vecinal tramo
Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del
distrito de Margos.

Solicitud N° 14-2017
Fecha: 13-06-17 Hora: 4:27

27
VEINTISIETE

SEÑOR DIRECTOR DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

1. DEMANDANTE

- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- **REPRESENTATE:** Procuradora Pública Municipal Abog. Dany Briceyda FRETTEL ACOSTA, colegiada en el Colegio de Abogados de Lima con Reg. Nro. 49401.
- **DNI:** 22511780.
- **DOMICILIO PROCESAL:** Jr. General Prado N° 750 (4to. Piso) - Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
- **TELÉFONO:** 062-513340
- **CORREO ELECTRÓNICO:** procuraduriapmhco@hotmail.com

2. DEMANDADO

- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** CONSORCIO PACAYHUA
- **REPRESENTATE:** Orlando Cecilio RIOS CAMONES
- **DNI:** 43054996
- **DOMICILIO PROCESAL:** Urb. Santa Sefóra Mz. G, Lote 08 (Segunda entrada de Huayopampa) - Amarilis
- **TELÉFONO:** 9455150690

CONVENIO ARBITRAL

El CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de Julio de 2014, para la ejecución de Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco", en su CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

4. MATERIA DE LA CONTROVERSIA

PRIMERO: Mediante el CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de Julio de 2014, se suscribe el Contrato para la ejecución de Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco", entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio





26
VEINTE

Pacayhua, por un monto total que asciende a la suma de **S/. 1' 072, 894.46 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**.

SEGUNDO: Que mediante CARTA N° 027-2015-MPHCO-GDL, de fecha 04 de Marzo de 2015 el Gerente de Desarrollo Local, solicita al Consorcio Pacayhua, los documentos relacionados a la ejecución de la obra, los cuales se indican: planos de replanteo, copia de asiento del cuaderno de obra donde se registre el término de la obra, teniendo en consideración que de la inspección realizada el 26 de febrero de 2015, se detectó la modificación del trazo y ejecución del eje de la vía en comparación con el eje de la vía del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencia N° 081-2014-MPHCO-GDL con el cual se le otorga la Buena Pro. Así mismo se le solicita sustentar dichas modificaciones de obra y si estos han generado presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.

TERCERO: Con CARTA N° 028-2015-MPHCO-GDL, de fecha 04 de Marzo de 2015 el Gerente de Desarrollo Local, se solicita al Consultor que elaboró el expediente técnico informe si la Municipalidad Provincial de Huánuco le ha requerido opinión referente a las modificaciones del Expediente Técnico de la Obra; asimismo mediante CARTA N° 029-2015-MPHCO-GDL de fecha 04 de Marzo de 2015, se solicita al inspector de la obra Irene Carmen ROJAS MEZA el informe técnico respecto que si hubieron trámite de modificaciones del Expediente Técnico de la Obra.

CUARTO: A través de la CARTA N° 025-2015-ICRM del 21 de abril de 2015, la Ing. Irene Carmen ROJAS MEZA, presenta el Expediente modificado de la obra, con fecha 20 de febrero de 2016 la CARTA N° 013-2016-MPHCO-GDL la Gerencia de Desarrollo Local, se requiere al Consorcio cumplir con la sustentación documentadamente referente al cambio de trazo del eje de la carretera ejecutado, o en su defecto deberá de ejecutar la obra tal como señala el expediente técnico aprobado, para lo cual se le otorga un plazo de quince días.

QUINTO: La Gerencia de Desarrollo Local informa que no existe ningún recurso administrativo presentado por el Consorcio y recomienda acoger la medida de RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 918-2016-MPHCO-A de fecha 19 de Octubre de 2016 se DECLARA LA RESOLUCIÓN total del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A.

SEXTO: Que ante la invitación de conciliación formulada por el representante legal del CONSORCIO PACAYHUA, ante el Centro de Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, se tiene el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 21-2017 de fecha 24 de mes de febrero de 2017 de FALTA DE ACUERDO.

SÉPTIMO: Mediante CARTA (E) N° 015-2017-MPHCO/PPM de fecha 16 de Marzo de 2017, notificada vía notarial, esta Procuraduría formuló solicitud de inicio de arbitraje al Consorcio Pacayhua; sin embargo no teniendo respuesta, ni pronunciamiento por parte del representante legal del Consorcio, procedo a formular la presente ante su representada.

5. PRETENSIONES

PRIMERO: Que frente al incumplimiento de contrato y quedando resuelto, el CONSORCIO PACAYHUA deberá efectuar la devolución, cuyo monto se detalla en el cuadro siguiente:

Pago por devolver por el Contratista de Valorizaciones pagadas	S/. 1'072,894.46	Inc. IGV.
10% penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación	S/. 107,289.45	Inc. IGV.

Ejecución de Garantía	S/. 107,289.45	Inc. IGV.
Intereses	S/. 67,271.35	Inc. IGV.
Total	S/. 1'354,744.71	Inc. IGV.

SEGUNDA PRETENSIÓN: SE CONDENE AL CONSORCIO PACAYHUA, el pago de la totalidad de costos y costas del presente Arbitraje.

6. CUANTIA

Se estima que el importe controvertido en el presente arbitraje es de s/. 1'354,744.71 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 71/100 soles).

7. DESIGNACIÓN DE ÁRBITO

Que, solicito que el Arbitro Único sea designado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

8. ANEXOS

- Copia fedatada de la Resolución N° 691-2015-MPHCO-A.
- Copia fedatada del carnet y DNI de la Procuradora Pública Municipal.
- Copia de Poder – Escritura Pública
- Copia fedatada del ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPHCO/O
- Copia fedatada del **CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A**, de fecha 23 de Julio de 2014.
- Copia fedatada de la CARTA N° 027-2015-MPHCO-GDL
- Copia fedatada de la Resolución Gerencia N° 081-2014-MPHCO-GDL
- Copia fedatada de la CARTA N° 028-2015-MPHCO-GDL
- Copia fedatada de la CARTA N° 029-2015-MPHCO-GDL
- Copia fedatada de la CARTA N° 025-2015-ICRM
- Copia fedatada de la CARTA N° 013-2016-MPHCO-GDL
- Copia fedatada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 918-2016-MPHCO-A
- Copia fedatada de la ACTA DE CONCILIACIÓN N° 21-2017
- Copia fedatada de la CARTA (E) N° 015-2017-MPHCO/PPM

Huánuco, 12 de Mayo de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
Abog. Dany B. P.
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL



Miguel A. Espinoza Figueroa Abogado - Notario

22
VEINTE
7003

Jr. 28 de Julio N° 803 - Huánuco - Tel: 62 517 1011 - 018 800 00 00 00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

24
VEINTE
7004

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 691 -2015-MPHCO/A

Huánuco, 07 AGO 2015

VISTO, el Oficio N° 2498-2015-JUS/CDJE-ST de fecha 30 de junio de 2015, el Informe N° 143-2015-MPHCO/GSG del 03 de julio de 2015 y el Proveído S/N del 22 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ()"

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se cuenta con la Procuraduría Pública Municipal, como cargo de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y en el Cuadro de Asignación de Personal vigente, se considera como plaza de nivel F-3, vacante, prevista y presupuestada. Razón por la cual el Titular del Pliego, según Resolución de Alcaldía N° 010-2015-MPHCO/A de fecha 02 de enero de 2015, designó en tal cargo, a la Abog. Dany Briceyda Fretel Acosta, quien reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional exigido por la normativa aplicable.

Que, de los documentos del visto, se evidenció la necesidad de modificar los términos del acto administrativo precitado, en cumplimiento del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 y artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS (Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado); y a fin de garantizar el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, así como el logro de los objetivos y metas trazadas por tal órgano de defensa municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17) del artículo 20° y artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 y artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS (Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado).

SE RESUELVE:

Artículo 1°. MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 010-2015-MPHCO/A de fecha 02 de enero de 2015, en el extremo del Artículo 1°, debiendo ser en los siguientes términos:

"DESIGNAR, a partir del 2° de Enero del 2015, a la Abog. **DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA**, en el cargo de confianza de **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Nivel F-3 "

Artículo 2°. TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la interesada y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



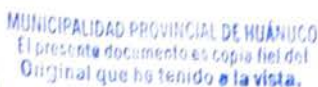
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

El presente documento es copia del Original que se remite a la vez.

Por: CAROLINA...
F. J. A. TITULAR
Ley N° 27441, 28 de Julio del 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Huánuco, 07 AGO 2015





Sra. María Elena González Acosta
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 561-2015-MPHCO/

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

127 FEB 2017

23
VERNIE
7 TRAY

CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

PELLIDOS : FRETTEL ACOSTA

OMBRE(S) : DANY BRICEYDA

PROCURADORA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORIHUANUCO

EGD-AC 12-28401

N.I. : 22511780



R.A. Nº: 101-2011-001A
REG. CDJE Nº: 015



"Las Autoridades y Funcionarios prestarán al titular de estas credenciales, las facilidades del caso para el mejor desempeño de las funciones a su cargo"



Susana Villavicencio Maltesse
Secretaría Técnica

Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Exp. Appl. Clin. 23/12/2015

[illegible]

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
HUANUCO

Provincia
HUANUCO

Distrito
HUANUCO

Dirección
HUAYTAY 530

Supervisor
García

Grupo de Votación 112559

Dirección de Registro





Miguel A. Espinoza Figueroa Abogado - Notario

N.º 14399001400 - DISTRITO DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE HUANCAYO

Testimonio



Este testimonio es válido para el ejercicio de la función notarial en el distrito de Huancayo, departamento de Huancayo, con fecha de expedición del 09 de mayo del 2007.

09 MAY 2007

NÚMERO: NOVENTA Y OCHO

OTORGA: ANIBAL EDUARDO

OTORGADO: ANIBAL

ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

A FAVOR DE:

DANY BRIGITTA FRETZ AGOSTA

EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007, ANTE EL NOTARIO MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA FIGUEROA - ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE HUANCAYO, PRESENTE, compareció ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 7211399, CUYA FOTOCOPIA SE HA ENTREGADO AL NOTARIO, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN GENERAL PRADO, NÚMERO 750, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20146908845, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRÓN GENERAL PRADO, NÚMERO 750, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO.

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, CON LIBERTAD BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, SEGÚN HE COMPROBADO, POR EL EXAMEN QUE PREVIAMENTE HE HECHO CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO, LA CUAL SE HE Y EN USO DE PROPIO DERECHO ME ENTREGO FIRMADA Y AUTORIZADA LA SIGUIENTE MINUTA QUE BAJO EL NÚMERO: NOVENTA Y OCHO, LA ARCHIVO EN EL LEGajo DE LAS DE SU ESPECIE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: -----

MINUTA:-----

SEÑOR NOTARIO SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE MUYER AMPLIO Y GENERAL QUE OTORGA ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 7211399, DE OCUPACIÓN ALCALDE, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN GENERAL PRADO, NÚMERO 750, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20146908845, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRÓN GENERAL PRADO, NÚMERO 750, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL

Notario Miguel A. Espinoza Figueroa
Abogado - Notario
D. N.º 14399001400
DISTRITO DE HUANCAYO
DEPARTAMENTO DE HUANCAYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que ha tenido a la vista.

Sra. María Elena Gonzales Acosta
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resoluciones N° 561-2015-IMP/CO/A

09 MAY 2017

PODERDANTE: A FAVOR DE LA ABOGADA DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 22511780, CON REG. C.A.L. N° 49401, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA APODERADA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- EL PODERDANTE AUTORIZA REALIZAR Y FIRMAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES. =====

SEGUNDO.- COBRAR DEPOSITOS DE DINERO, INDEMNIZACIONES Y OTROS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS. =====

TERCERO.- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION EN SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, CIVILES, COMERCIALES Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, PUEDA APERSONARSE AL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUTORIDADES POLICIALES, MILITARES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS Y OTROS A FIN DE ACCIONAR CON EL PROPOSITO DE DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DEL PODERDANTE Y QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER JUICIO QUE PUDIERA TENER PENDIENTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, ASIMISMO Y EN EJERCICIO DEL PODER PODRA INICIAR, CONTINUAR Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTE, DETERMINANDO LAS VIAS PROCESALES PERTINENTES, SEAN ACCIONES CIVILES O PENALES, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O DENUNCIAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE, INTERPONER RECURSOS DE APELACION Y DE CASACION EN TODAS SUS INSTANCIAS, RECURSOS DE AMPARO, ACUDIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y SANEAMIENTO, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE Y ACTUAR CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO, OFRECER MEDIDAS CAUTELARES Y SOLICITAR LA CADUCIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, OTORGAR CONTRACAUTELAS DE NATURALEZA REAL Y PERSONAL, COMPARECER A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EJECUTAR LAS SENTENCIAS, COBRO DE COSTAS Y COSTOS Y EL COBRO DE DEPOSITOS JUDICIALES A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, SEA DE PROCESOS INICIADOS POR LA APODERADA EN NOMBRE DEL PODERDANTE O POR TERCEROS EN CONTRA DEL OTORGANTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA TAL EFECTO PODRA LA APODERADA FIRMAR POR SI SOLA EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE LOS RECURSOS PROCESALES JUDICIALES QUE SE REQUIERAN =

CUARTO.- EN GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS COMO SI SE TRATARA DE SI MISMA, NO PUDIENDO TACHARSE ESTE PODER DE INSUFICIENTE, PUESTO QUE LA APODERADA SE ENCUENTRA PREMUNIDA DE TODAS LAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS AL RESPECTO.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, CUIDANDO DE EFECTUAR LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y SIRVASE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES = HUANUCO, 12 DE ENERO DEL 2015. =====

FIRMA Y HUELLA: ANIBAL EDMUNDO SOLORIZANO PONCE - LETRADO QUE AUTORIZA LA MINUTA
ROSA ELVIRA FERNANDEZ ZEVALLOS - ABOGADO REG. C.A.H. 2391. =====

21
VEINTE
7 UNO

INSERTOS.- ARTICULO 74. DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-FACULTADES ESPECIALES.-SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.- =====

CONCLUSIÓN.- INSTRUIDO EL OTORGANTE DEL TENOR Y OBJETO DE ESTA ESCRITURA, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA HIZO, SE RATIFICA EN SU CONTENIDO Y LO FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR ANTE MI, DOY FE.- DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA INICIA A FOJA SERIE "B" NUMERO: 480060 Y CONCLUYE A FOJA SERIE "B" NUMERO: 480061.- =====

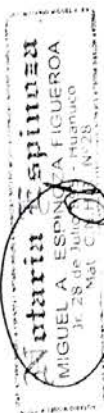
FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE.- FIRMO EL DIA: 12/01/2015.- CONCLUYE LA FIRMA E IMPRESION DE HUELLA DIGITAL DEL OTORGANTE EL DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- FIRMA Y SELLO: MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA – ABOGADO – NOTARIO.-=====

CIERRE DE TESTIMONIO

CONCUERDA CON LA ESCRITURA MATRIZ, CORRIENTE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO, BAJO EL NUMERO: 98, LA MISMA QUE CORRE A FOJAS SERIE NUMERO: 480060, DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2015, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL OTORGANTE Y EL NOTARIO.- =====

HUANUCO, 12 DE ENERO DEL 2015


Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que he tenido a la vista.

02 JUN 2017

Pro. Jairo A. E. Higuera Olivos
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27144, Resolución N° 661-2013-MPHCO/A

20
VEINTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPHCO/O

Huánuco, 12 de mayo de 2017.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009 de fecha 09 de mayo de 2017, el Informe N° 142-2017-MPHCO/PPM del 24 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señalan que: "Los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad del cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado"; y "La defensa jurídica del Estado, todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación". Normativa que es concordante con lo dispuesto en los artículos 22°, 37° y 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Que, a través del Informe N° 142-2017-MPHCO/PPM de fecha 24 de abril de 2017, la Procuradora Pública Municipal, solicita Autorización para llevar a cabo el Proceso de Arbitral contra el Consorcio Pacayhua, respecto al Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio de 2014, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco"; respecto del cual pone de conocimiento, que en fecha 16 de marzo del año en curso, dio inicio al procedimiento antes indicado ante el Consorcio en mención, no obteniendo respuesta alguna a la fecha; por lo que es necesario enviar el inicio de la solicitud de Arbitraje ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del año en curso, luego de deliberar se pronuncia favorablemente para Autorizar a la Procuradora Pública Municipal, el inicio e impulso del Proceso Arbitral contra el Consorcio Pacayhua, respecto al Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio de 2014, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco".

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

19
DICIEMBRE

En uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

Artículo 1º. AUTORIZAR a la Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad Edil, y bajo responsabilidad; inicie e impulse el Proceso Arbitral contra el Consorcio Pacayhua, respecto al Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A de fecha 23 de julio de 2014, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco".

Artículo 2º. DISPONER, que la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco, dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3. TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, al Órgano de Control Institucional (OCI) y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIBIDA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

11 JUN 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del Original que he tenido a la vista.
Dña. Carolina E. Huamani Olaveros
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 661-2015-MPHCO/A



CONTRATO DE PROCELO 024 2014-MPHCO

EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA, NAHUINPUQUIO Y SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA DE HUANUCO DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Consta por el presente documento el contrato de Fomento que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Huanuco con RUC N° 20143000445 con domicilio legal en la Urb. Francisco Franco N° 70, Huancayo, debidamente representado por el Alcalde (a) Sr. J. J. (1998120) SILVA CEBASER, identificado con DNI N° 43054996 a quien en adelante se denominara "LA ENTIDAD" y de otra parte el "CONSORCIO PACAYHUA" con domicilio en la Urb. El Dorado N° 1108 SANTA TERESA AMARILIS HUANUCO, debidamente representado por el Sr. RIOS CAMONES ORLANDO CELKI, identificado con DNI N° 43054996. Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 005175/2014 con participación del 30% la empresa PROFESIONALES EN INGENIERIA Y GESTION E.I.R.L. con RUC N° 2020447023556 con domicilio legal en el P.O. Los Fushutos MZ "D" LOTE 18 URP SANTA MARIA DE HUALLAGA AMARILIS HUANUCO debidamente representado por su gerente el Sr. FALCON HUAYTAN HECTOR ROBERTO, identificado con DNI N° 09546349. Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 005176/2014 con Participación del 30% y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO E.I.R.L. con RUC N° 20529207106 con domicilio legal en la Urb. MAGDALENA N° 17 INTERIOR A PAUCARBAMBA AMARILIS HUANUCO, debidamente representado por su gerente el Sr. REMIGIO FALCON EDWIN FELICIANO, identificado con DNI N° 22407249. Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 005177/2014 con Participación del 40%. Los consorciados designan como representante del Consorcio al Sr. ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES, identificado con DNI N° 43054996 y como Operador Tributario a la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES OIR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20573246943 a quien en adelante se lo denominara "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 08 de Julio del 2014, el SEACE informo el CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 01-2014-MPHCO, para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA, NAHUINPUQUIO Y SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA DE HUANUCO DEPARTAMENTO DE HUANUCO" al "CONSORCIO PACAYHUA" cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA, NAHUINPUQUIO Y SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA DE HUANUCO DEPARTAMENTO DE HUANUCO" al "CONSORCIO PACAYHUA" conforme a los Requerimientos técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 072 894 46 (UN MILLON, SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46 CTS. NUEVOS SOL) sin IVA. Las cubiertas serán afectadas presupuestalmente de la siguiente manera:

Función	Transporte
Proyecto	001 - TRANSPORTE TERRESTRE
Sub Proyección	001.001 - VEHICULOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Es presente y en copia fiel del Original y se firmo a la vista

Una copia de la presente se entregara al DISTRITO DE MARGOS
El DISTRITO DE MARGOS
En Huanuco a las 11:00 horas del 02 JUN 2014

02 JUN 2017

PROYECTO

2187269 - CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA, NAHUNFUQUIO Y SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - H. HUÁNUCO

META

0129767 - CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA, NAHUNFUQUIO Y SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO.

ESPECIFICA DE GASTO
Fº FINANCIAMIENTO

2.6.2.2.4.2 COSTO POR CONSTRUCCIÓN DE CONTRATA
05 RECURSOS DETERMINADOS

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (quince) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases. Las cuales no deberán exceder los 15 días calendarios de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a "LA ENTIDAD" a la suscripción del contrato en concordancia con el Artículo 21, de la Ley de Promoción y formalización de la MICRO PEQUEÑA EMPRESA Ley N° 28015 la respectiva Declaración Jurada Autorizando la Retención del 10% como Garantía de Fiel cumplimiento del monto total del contrato original, lo cual será retenido en forma total en el primer y segundo pago de las valorizaciones.

Cantidad que sumados equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con las cláusulas establecidos en el contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará 01 adelantos directos hasta por el 20% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato o inicio de la ejecución de la obra

CONSORCIO PACAYHUA

REPRESENTANTE LEGAL

OSCARDO CECILIO

DOS CORONOS



02 JUN 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Presente documento es copia fiel del
original que he consultado a la vista.

FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 263-2015-MINAGU/A

adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que no se entregue el adelanto directo en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje que no debe exceder del 40% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos. Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante Carta fianza y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

02 JUN 2017

CONSORCIO PACAYHUA

[Firma]

REPRESENTANTE LEGAL

ORLANDO CECILIO

RIGS CANONES

DNI 93054946

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que he tenido a la vista.



FEDATARIO TITULAR

Nº 27444 y Resolución Nº 661-2015-MPHC/A

82
15
Quince



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

22

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes firman en señal de conformidad en la localidad de Huánuco, a 23 (Veinte y tres) días del mes de Julio del año dos mil catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing° Lorenzo Silva Cepedez
ALCALDE (p)

"LA ENTIDAD"

02 JUN 2017

CONSORCIO FACAYHUA

"EL CONTRATISTA"

OPRANDO CECILIO
RÍOS CARRONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del Original que ha tenido a la vista.



Ing° ...
FEDATARIO TITULAR

9

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

14
CARRACE



A MUJERES Y NIÑOS Y LA CIUDAD DE LEON DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERÚ

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Huánuco, 03 de Marzo de 2015

CARTA N° 027-2015-MPHCO-GDL.

Sr.:

ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PACAYHUA

MZ. "G" Lt. 08 - Santa Señora Amarilis - Huánuco.

ASUNTO : SOLICITO URGENTE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE OBRA QUE SE INDICAN.

REFERENCIA : OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA-NAHUINPUQUIO- SHUCLASH, DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA, HUÁNUCO - HUÁNUCO.
CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A.

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco y solicitarle urgente documentos relacionados a la Ejecución de Obra que se indican: Planos de Replanteo, copias del Asiento del Cuaderno de Obra donde se registran el Termino de la Obra, teniendo en consideración y siendo de su conocimiento que en la Inspección de Obra realizada el 26 de febrero del 2015 se detecto la modificación del trazo y ejecución del eje de la vía en comparación con el eje de la vía del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 081-2014-MPHCO-GDL, con el cual se le otorgo la Buena Pro. Así mismo se le solicita sustentar dichas modificaciones de Obra y si estos han generado presupuestos adicionales y/o deductivos de Obra.

Por lo que, se le requiere que en un plazo de 05 días hábiles cumplir con lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración.

Kely pesales Jimenez
J. Navarrete
10 an
04-03/15

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Edgar J. Serrano Galvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del Original que he tenido a la vista.

Don. Carlos E. Serrano Jimenez
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 061-2015-MPHCO/4



02 JUN 2017

HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE HUÁNUCO



RESOLUCION GERENCIAL N° 1 - 2014-MPHCO-GDL.

Huánuco

Visto, el Informe N° 020-2014-MPHCO-GDL-SGPOP/VRI, de fecha 21 de Febrero del 2014, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUINPUQUIO - SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, HUÁNUCO - HUÁNUCO", para su aprobación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno local es la autoridad o instancia de ejercicio democrático de la función normativa y ejecutiva del municipio, integrada por el Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) y el Alcalde o Ejecutivo Municipal, asimismo cumple función de Gobierno y Administración para promover la satisfacción de necesidades básicas de los vecinos, su bienestar y el desarrollo de la circunscripción.

Que, mediante Contrato de Proceso N° 003-2014-MPHCO-A, de fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe el Contrato para el servicio de consultoría con el Ing° Edgar Grimaldo Matto Pablo para la elaboración del Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUINPUQUIO - SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, HUÁNUCO - HUÁNUCO", por un monto de S/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, mediante Informe N° 001-2014-MPHCO/SGPOP/EAFO, de fecha 21 de febrero del 2014, el Ing° Elmer Arturo Figueroa Oncay, personal profesional de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, luego de la evaluación al expediente, emite su conformidad del Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUINPUQUIO - SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, HUÁNUCO - HUÁNUCO", cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de S/ 1'154,810.24 (Un millón, ciento cincuenta y cuatro mil, Ochocientos diez con 24/100 nuevos soles), por la modalidad de Contrato, con precios vigentes del mes de Enero del presente año, con plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Informe N° 020-2014-MPHCO-GDL-SGPOP/VRI, de fecha 21 de Febrero del 2014, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, remite el expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUINPUQUIO - SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, HUÁNUCO - HUÁNUCO", para su aprobación respectiva.

Que, mediante Resolución N° 386-2007-MPHCO-A, de fecha 23 de mayo del 2007, se resuelve delegar facultades de gestión administrativa y resolución a la Gerencia Municipal y Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General y,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUINPUQUIO - SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, HUÁNUCO - HUÁNUCO", cuyo presupuesto referencial asciende a la suma S/ 1'154,810.24 (Un millón, ciento cincuenta y cuatro mil, Ochocientos diez con 24/100 nuevos soles), por la modalidad de Contrato, con precios vigentes del mes de Enero del presente año, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

ESPECIFICA DE GASTO:

1.- COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO (EJECUCION DE OBRA)	S/.	1'072,894.46
2.- COSTO POR LA CONTRATA DE SERVICIOS (EXPEDIENTE TECNICO)	S/.	39,000.00
3.- COSTO POR LA CONTRATA DE SERVICIOS (SUPERVISION)	S/.	42,915.78
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	1'154,810.24

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a quienes corresponda para su cumplimiento y fide.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GILMAAR
SOPHIA

02 JUN 2017

73



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

12
DICE

A MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE LEON DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERU

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Huánuco, 03 de Marzo de 2015

CARTA N° 028 - 2015-MPHCO-GDL.

Sr.:

EDGAR G. MATTO PABLO

CONSULTOR EXPEDIENTE TECNICO

Av. Micaela Bastidas N° 841- Amarilis - Huánuco.

ASUNTO

: SOLICITO INFORME INDICANDO SI LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO LE HA REQUERIDO OPINION REFERENTE A MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA REFERENCIA.

REFERENCIA

: PIP, CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA-NAHUINPUQUIO- SHUCLASH, DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA, HUÁNUCO - HUÁNUCO. SNIP N° 272958
CONTRATO DE PROCESO N° 003-2014-MPHCO-A.
ADDENDA CONTRATO DE PROCESO N° 003-2014-MPHCO-A.

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco y solicito informe indicando si la Municipalidad Provincial de Huánuco le ha requerido opinión referente o modificaciones del Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial N° 081-2014-MPHCO-GDL, del PIP Construcción del Camino Vecinal tramo Pacayhua-Nahuinpuquio- Shuclash, distrito de Margos provincia, Huánuco - Huánuco con código SNIP N° 272958, y de haber ocurrido sírvase presentar la documentación correspondiente, cabe indicar que lo solicitado es para poder cumplir con la recepción y liquidación de dicha obra.

Por lo que, se le requiere que en un plazo de 03 días hábiles cumplir con lo solicitado.

Si otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración.

02 JUN 2017

Atentamente,

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
certifica que es copia fiel del
original que ha sido a la vista.

Ing. Carolina E. Buitrago Olaveria
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27344 y Resolución N° 061-2015-MPHCO/A

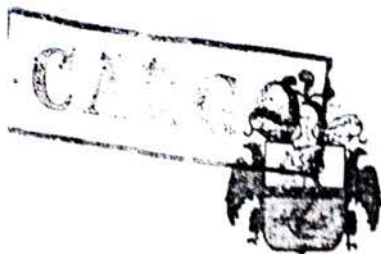


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Edgar J. Serrano Calvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

2428538

Hora 04-03-15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LEON DE HUÁNUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERU

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Huánuco, 03 de Marzo de 2015

CARTA Nº 029 - 2015-MPHCO-GDL.

Ing.:

IRENE C. ROJAS MEZA

INSPECTOR DE OBRA

Jr. Augusto Figueroa Villamil N° 131 - Pillcomarca - Hco.

ASUNTO

: SOLICITO URGENTE INFORME TECNICO RESPECTO QUE SI HUBIERON TRAMITE DE MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA-NAHUINPUQUIO- SHUCLASH.

REFERENCIA

: OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA-NAHUINPUQUIO- SHUCLASH, DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA, HUÁNUCO - HUÁNUCO.
CONTRATO DE PROCESO Nº 024-2014-MPHCO-A.

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco y habiendo tenido a su cargo la Inspección de la Obra ejecutada de la referencia le solicito urgente Informe Técnico respecto: Que si hubieron tramite de modificaciones del Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Nº 081-2014-MPHCO-GDL, de la Obra: Construcción del Camino Vecinal tramo Pacayhua-Nahuinpuquio- Shuclash y si durante la ejecución de la Obra se generaron presupuestos adicionales y/o deductivos, esto con la finalidad de poder cumplir con la Recepción y Liquidación de dicha Obra.

Por lo que, se le otorga un plazo de 05 días hábiles para el cumplimiento de lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración.

02 JUN 2015

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Elga J. Serrano Galvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es una copia original
Original

Ing. Carolina C. C. C.
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 001



Recibido
4-3-15
9.00 am.

IRENE CARMEN ROJAS MEZA
INGENIERO CIVIL

GDL

79

AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

10
DIEZ

Huánuco, 20 de *ABRIL* del 2,015

CARTA N° 025 - 2015 - ICRM.Insp.O

SEÑOR:

Ing. EDGAR SERRANO GALVEZ
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

01 archivador de palanca
64.8
8M
01249
11:46

ASUNTO

: ENTREGA DE EXPEDIENTE MODIFICADO DE OBRA

REF.

: a) Carta N° 029-2015-MPHCO-GDL del 03-03-2015
B)Obra "Construcción del Camino Vecinal Pacayhua-Nahuinpuquio-Sucklash en el Distrito de Margos - Provincia de Huánuco.

Tengo el agrado para dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo en atención al documento de la referencia a) manifestarle lo siguiente:

1.- Que, luego de revisado la documentación tramitada el año pasado, conjuntamente con el contratista y proyectista de la obra de la referencia y en mi condición Inspector remito a usted adjunto al presente 01 archivador conteniendo la información de la modificación de la "Obra Construcción del Camino Vecinal Pacayhua-Nahuinpuquio-Sucklash en el Distrito de Margos - Provincia de Huánuco"

En espera de atender con la información solicitada, y sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

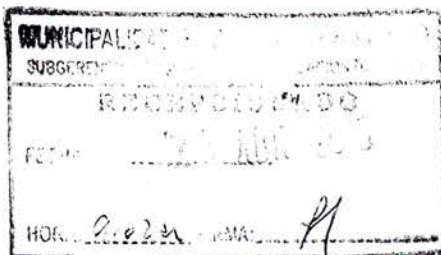
02 JUN 2017

[Firma]
IRENE C. ROJAS MEZA
INGENIERO CIVIL
REG. N° 63762
22435668

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que se encuentra a la vista.

[Firma]
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27144 - Resolución N° 661-2015-MPHCO/A

Inc. 01 Archivador
64 hojas
25 planos





09
JUN 2017

Huánuco, 18 de febrero del 2016

CARTA NOTARIAL

CARTA N° 013-2016-MPHCO-GDL

Señor:

ORLANDO CECILIO RÍOS CAMONES

Representante Legal CONSORCIO PACAYHUA

Domicilio: Mz. "G" Lote 08 - Santa Sofía - Amarillo - Huánuco

HUANUCO

Asunto:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES - CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2014 "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO PACAYHUA - NAHUINPUQUIO - SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

Referencia:

INFORME N° 055-2016-MPHCO-GDL-SGSLO-JAKH

INFORME N° 392-2015-MPHCO-GDL-SGSLO-JAKH

INFORME N° 108-2015-MPHCO/GDL-SGSLO-SCMR

CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A

Por la presente me dirijo a Ud. para requerirle el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto al Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de julio del 2014. Con fecha 26 de febrero del 2015 el Comité de Recepción conjuntamente con su representada y luego de realizar el recorrido de la carretera ejecutado de la Obra "Construcción del Camino Vecinal Tramo Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Huánuco - Huánuco", se constató que la obra ejecutada es incompatible con los planos del expediente técnico aprobado, con el cual se otorgó la buena pro. Por lo que no se procedió a la recepción de la obra.

Siendo así, y al amparo de lo prescrito en los artículos 167°, 168° - Numeral 1), 169° concordante con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, incluyendo las modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se le **REQUIERE** cumplir con la sustentación documentadamente referente al cambio de trazo del eje de la carretera ejecutado, o en su defecto deberá de ejecutar la obra tal como señala el expediente técnico aprobado, para lo cual se le otorga un plazo de QUINCE (15) días, computados a partir del día siguiente de notificada la presente BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE EL CONTRATO.

Esperando contar con su atención con la celeridad que el caso amerita.

Atenta mente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Edgar J. Sotomayor Córdova
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento se emite en virtud de la resolución de la Gerencia de Desarrollo Local N° 013-2016-MPHCO-GDL.

02 JUN 2017





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012 -2016-MPHCO-A.

Huánuco,

Visto, el Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de julio del 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO y el CONSORCIO PACAYHUA, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece y norma la estructura, orgánica y funciones de los Gobiernos Locales, señalando en su Artículo 2° del Título Preliminar que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 134° de la Constitución Política del Perú;

Que con fecha 23 de julio del 2014, se suscribe el Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio PACAYHUA, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto total que asciende a la suma de S/. 1'072,894.46 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 NUEVOS SOLLES), con el plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 408-2014-MPHCO-GDL., de fecha 24 de julio del 2014, se resuelve designar al Ingeniero Civil Irene Carmen Rojas Meza, como inspector provisional de la Obra: "Construcción del Camino Vecinal Tramo Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2015-MPHCO-GDL., de fecha 09 de febrero del 2015, en el segundo artículo, se resuelve designar al Ingeniero Civil Milagros Rosario Sabrera Caqui, como INSPECTOR de la Obra: "Construcción del Camino Vecinal Tramo Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Huánuco - Huánuco", en remplazo de Ing° Civil Irene Carmen Rojas Meza, hasta la liquidación final de la misma;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2015-MPHCO-GDL., de fecha 12 de febrero del 2015, se resuelve designar, al Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", constituido por los siguientes integrantes: Ing° Elgar Job Serrano Galvez - Presidente, Gerente de Desarrollo Local; Sr. José A. Kohama Higa - Miembro, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing° Luis Alberto Canteño Rivera - Miembro, Subgerente de Proyectos y Obras Públicas; Ing° Milagros Rosario Sabrera Caqui - Asesor, Inspector de Obra;

Que, con fecha 26 de febrero del 2015, en merito a la Resolución Gerencial N° 070-2015-MPHCO-GDL., de fecha 12 de febrero del 2015, la Comisión de Recepción suscribe el Acta de Inspección de Obra "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", donde se señala que luego de realizar el recorrido de la obra, conjuntamente con los representantes del contratista, se advierte que la situación real de la obra ejecutada es incompatible con los planos del expediente técnico aprobado, esto porque no coincide la ruta o trayectoria de la construcción del camino vecinal, Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash. Por lo que no precede la recepción de la obra hasta cuando el contratista justifique con documentos autorizados y aprobados de todos los cambios y/o modificaciones efectuados en obra;



02 JUN 2017

Jr. General Prado N° 750

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que ha tenido a su disposición

Central Telefónica : 062-513340



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077 -2016-MPHCO-A.

Huánuco,

Que, mediante Carta N° 027-2015-MPHCO-GDL., de fecha 04 de marzo del 2015, el Gerente de Desarrollo Local, solicita al Consorcio Pacayhua, los documentos relacionados a la ejecución de la obra los cuales se indican: planos de replanteo, copia del asiento del cuaderno de obra donde se registre el término de obra, teniendo en consideración que de la inspección realizada el 26 de febrero del 2015, se detectó la modificación del trazo y ejecución del eje de la vía en comparación con el eje de la vía del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 081-2014-MPHCO-GDL., con el cual se le otorgo la Buena Pro. Así mismo se le solicita sustentar dichas modificaciones de obra y si estos han generado presupuestos adicionales y/o deductivos de obra;

Que, mediante Carta N° 028-2015-MPHCO-GDL., de fecha 04 de marzo del 2015, el Gerente de Desarrollo Local, solicita al Consultor que elabore el expediente técnico, Sr. Edgar G. Matto Pablo, informe si la Municipalidad Provincial de Huánuco le ha requerido opinión referente a las modificaciones del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 081-2014-MPHCO-GDL.;

Que, mediante Carta N° 029-2015-MPHCO-GDL., de fecha 04 de marzo del 2015, el Gerente de Desarrollo Local, solicita al Inspector de obra Irene Carmen Rojas Meza, el informe técnico respecto que si hubieron trámite de modificaciones del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 081-2014-MPHCO-GDL.;

Que, mediante Carta N° 025-2015-ICRM., de fecha 21 de abril del 2015, la Ing° Irene Carmen Rojas Meza, presenta el Expediente modificado de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", suscrito por el inspector, residente y proyectista;

Que, la Carta N° 013-2016-MPHCO-GDL., de fecha 20 de febrero del 2016, de la Gerencia de Desarrollo Local, notificada a través de la Notaría "MORALES CANELO" el 22 de febrero del 2016, al Representante Legal del Consorcio Pacayhua, donde se le requiere cumplir con la sustentación documentadamente referente al cambio de trazo del eje de la carretera ejecutado, o en su defecto deberá de ejecutar la obra tal como señala el expediente técnico aprobado, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de notificada la presente, bajo apercibimiento de resolverse el contrato;

Que, mediante Provedo N° 237-2016-MPHCO-GSG., de fecha 28 de marzo del 2016, el Gerente de Secretaría General, en mérito al Provedo N° 035-2016-MPHCO-GDL., Informe N° 107-2016-MPHCO-GDL-SGSLO/LIRH., e Informe N° 028-2016-MPHCO-GSG/SAD.; indica que no existe ningún recurso administrativo presentado por la Empresa "Consorcio Pacayhua";

Que, mediante Informe N° 271-2016-MPHCO-GDLOT-SGSLO/LIRH., de fecha 07 de julio del 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta el Informe del Ing° Civil Cesar C. Jaimes del Rio, referente a la evaluación de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", donde concluye y recomienda acogér la medida de RESOLUCION DE CONTRATO, de acuerdo al Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF., de aplicación al caso;

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF., prescribe respecto a la Resolución de Contrato que "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley...";

Jr. General Prado N° 750 - Huánuco

Central Telefónica : 062-513340



El presente documento es copia fiel del Original que se ha remitido a la vista.

02 JUN 2017

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 772 -2016-MPHCO-A.

Huánuco,

Que, el artículo 168° del referido reglamento, prescribe que, "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. (...)", estableciéndose en el artículo 169°;

Que, el artículo 169.- Procedimiento de Resolución del Contrato, señala: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgara necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...);

Que, por otro lado el artículo 209° del reglamento, prescribe que, "La resolución de contrato determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha las partes se reunirán en presencia de Notario o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, documento que tendrá pleno efecto legal, debiéndose realizar el inventario respectivo en los alcances de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la entidad disponer el reinicio de la obra según las alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley. (...);

Que, bajo este contexto legal y atendiendo las cuestiones fácticas expuestas en los considerandos precedentes, se puede advertir, que el Consorcio Pacayhua, ha incumplido los alcances del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, celebrado con fecha 23 de julio del 2014, toda vez que a la fecha y pese al requerimiento efectuado, conforme lo señala el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no cumplió en sustentar documentadamente los cambios del trazo del eje de la carretera ejecutado; así como no cumplió también en ejecutar la obra tal como señala el expediente técnico aprobado, conforme lo refiere la Carta N° 013-2016-MPHCO-GDL., de fecha 20 de febrero del 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 459-2016-MPHCO/GAL., de fecha 01 de agosto del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Resolución Total de Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de julio del 2014 - "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco"; así mismo entre otros, solicita se precise la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación de menor de dos (2) días que deberá realizarse en presencia de Notario Público o Juez de Paz;

Que, mediante Informe N° 431-2016-MPHCO-GDLT-SGSLO/LIRH., de fecha 06 de octubre del 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que lo solicitado por el Sr. Orlando C. Ríos Camones, y que refiere a la conformación del comité y recepción de obra, no es procedente por cuanto el comité de recepción ha sido conformado mediante Resolución Gerencial N° 070-2015-MPHCO-GDL., de fecha 12 de febrero del 2015, y que la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuclash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", no fue recepcionada por cuanto se ha ejecutado diferente a los planos del expediente técnico aprobado, no coincidiendo la ruta o trayectoria del camino vecinal;

Jr. General Prado N° 750 - Huánuco

munihuanuco.gob.pe

Central Telefónica : 062-513340

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que he tenido a la vista.

Dra. Carolina C. Chávez
FEDATARIO
TITULAR



02 JUN 2017





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 773 -2016-MPHCO-A.

Huánuco,

Estando a los alcances del Informe Legal N° 459-2016-MPHCO/GAJ., de fecha 01 de agosto del 2016, contando con la conformidad de las áreas pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCION, total del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de julio del 2014, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Pacayhua, representado por su Representante Legal el Sr. Orlando Cecilio Ríos Camones, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Camino Vecinal Tramo: Pacayhua - Nahuinpuquio - Shuchash del distrito de Margos Provincia de Huánuco - Huánuco", en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de Carta Notarial al Consorcio Pacayhua, indicando fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de llevarse a cabo solo con los representantes de la Entidad, de conformidad al Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el reinicio de las obras, conforme a las alternativas previstas en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez efectuada la constatación física e inventario.

ARTÍCULO CUARTO.- EJECUTAR, las garantías que por el Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A, de fecha 23 de julio del 2014, haya otorgado el Consorcio Pacayhua, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la remisión de copias certificadas de los actuados que han generado la Resolución del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A., al tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del procedimiento sancionador, contra las empresas que conforman el Consorcio Pacayhua, de conformidad a la infracción prevista en el Artículo 51°- Numeral 51.1 - Inciso b) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO.- REMITIR, copias de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para el inicio de la indemnización por los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consorcio Pacayhua, interesados y órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Huánuco conforme corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ahor. Anibal E. Solórzano Ponce
ALCALDE



02 JUN 2017

MPHCO/ASP.
GDLOT/EJSG.
SGSLO/LIRH.
Téc./jcrs.

Jr. General Prado N° 750 - Huánuco

munihuanuco.gob.pe

Central Telefónica 062-513341





CENTRO DE CONCILIACIÓN

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

Autorizado por R.D. N°0431-2016-JUS/DGDP-DCMA



EXP. N° 67-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 21-2017

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las 09.00 a.m. horas del día viernes 24 del mes de Febrero del año 2017, ante mí **ERICK ARTURO CAMPOS AVILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46939823 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 40997, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EL CONSORCIO PACAYHUA**, representado por su representante legal **ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES**, con Documento Nacional de Identidad N° 43054996, designado según Contrato de Consorcio de fecha 11 de julio del 2014, con domicilio en la Urbanización Santa Sefora Mz. G Lote 08 del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, representado por su **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA**, con Documento Nacional de Identidad N° 22511780, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 691-2015-MPHCO de fecha 07 de Agosto del 2015, con domicilio legal en el Jr. General Prado N° 750 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación que formara parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 918-2016-MPHCO-A de fecha 19 de Octubre del 2016, mediante el cual la Entidad Declara: La Resolución Total del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A suscrito entre ambas partes con fecha del 23 de julio del 2014, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO: PACAYHUA-NAHUINPUQUIO-SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUÁNUCO-HUÁNUCO", el contratista pretende lo siguiente: a) Que se declare Nulo y/o Ineficaz la Resolución de Alcaldía N° 918-2016-MPHCO-A y b) Que se Ratifique la plena Validez y vigencia del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A y En Consecuencia la entidad autorice a mi representada la culminación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO: PACAYHUA-NAHUINPUQUIO-SHUCLASH DEL DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUÁNUCO-HUÁNUCO".

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:40 a.m. horas del día viernes 24 del mes de febrero del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 21-2017.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE HUÁNUCO

Erick Arturo Campos Avila
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
MUNICIPAL - Reg. N° 40997
El presente documento es copia fiel del Original que me ha sido a la vista.

Dña. Carolina E. Hübner Olaverri
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 661-2015-MPHCO/A



CONSORCIO PACAYHUA, representado por
ORLANDO CECILIO RIOS CAMONES
SOLICITANTE

Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
INVITADO

02 JUN 2017

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. 28 de Julio N° 1360 Int. "B" - Huánuco Telf. 062-511915 Rpc: 990301541 Rpm #962989806
Email: cah.conciliación.arbitraje@hotmail.com

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huánuco, 16 de Marzo del 2017

CARTA (E) N° 015-2017-MPHCO/PPM.

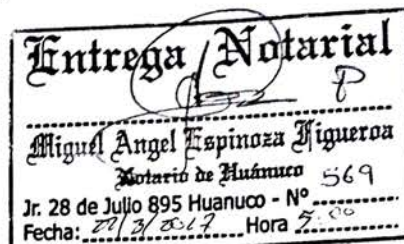
Señor:

Orlando Cecilio RIOS CAMONES

Representante Legal de CONSORCIO PACAYHUA

Urb. Santa Sefora Mz. G, Lote 08

Amarilis.-



ASUNTO: FORMULO SOLICITUD DE INICIO DE ARBITRAJE

Por la presente me dirijo a Ud, para hacer de su conocimiento la decisión de mi representada de **INICIAR PROCESO ARBITRAL** contra su Consorcio, conforme paso a exponer:

1. PARTES DEL PROCESO ARBITRAL:

- Orlando Cecilio RIOS CAMONES
Representante Legal del Consorcio Pacayhua
Urb. Santa Sefora Mz. G, Lote 08
- Abog. Dany Briceyda FRETTEL ACOSTA
Procuradora Pública Municipal
Municipalidad Provincial de Huánuco
Jr. General Prado N° 750 (4to. Piso)

2. ANTECEDENTES:

Mediante **CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A**, de fecha 23 de Julio de 2014, se suscribe el Contrato para la ejecución de Obra: **"Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco"**, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Pacayhua, por un monto total que asciende a la suma de S/. 1'072, 894.46 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES).

CONVENIO ARBITRAL

El **CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A**, de fecha 23 de Julio de 2014, para la ejecución de Obra: **"Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco"**, en su **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

4. PRETENCIONES ARBITRALES

PRIMERO: Que frente al incumplimiento de contrato y quedando resuelto, el CONSORCIO PACAYHUA deberá efectuar la devolución, cuyo monto se detalla en el cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del Original que se encuentra a la vista.



02 JUN 2017

Pago por devolver por el Contratista de Valorizaciones pagadas	S/. 1'072,894.46	Inc. IGV.
10% penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación	S/. 107,289.45	Inc. IGV.
Ejecución de Garantía	S/. 107,289.45	Inc. IGV.
Intereses	S/. 67,271.35	Inc. IGV.
Total	S/. 1'354,744.71	Inc. IGV.

5. FUNDAMENTOS DE MI SOLICITUD

PRIMERO: Mediante el **CONTRATO DE PROCESO N° 024-2014-MPHCO-A**, de fecha 23 de Julio de 2014, se suscribe el Contrato para la ejecución de Obra: **"Construcción de Camino Vecinal Tramo - Pacayhua - Nahuanpuquio - Shuclash del Distrito de Margos, Provincia de Huánuco - Huánuco"**, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Pacayhua, por un monto total que asciende a la suma de **S/. 1' 072, 894.46 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**.

SEGUNDO: Que mediante CARTA N° 027-2015-MPHCO-GDL, de fecha 04 de Marzo de 2015 el Gerente de Desarrollo Local, solicita al Consorcio Pacayhua, los documentos relacionados a la ejecución de la obra, los cuales se indican: planos de replanteo, copia de asiento del cuaderno de obra donde se registre el término de la obra, teniendo en consideración que de la inspección realizada el 26 de febrero de 2015, se detectó la modificación del trazo y ejecución del eje de la vía en comparación con el eje de la vía del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencia N° 081-2014-MPHCO-GDL con el cual se le otorga la Buena Pro. Así mismo se le solicita sustentar dichas modificaciones de obra y si estos han generado presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.

TERCERO: Con CARTA N° 028-2015-MPHCO-GDL, de fecha 04 de Marzo de 2015 el Gerente de Desarrollo Local, se solicita al Consultor que elabore el expediente técnico informe si la Municipalidad Provincial de Huánuco le ha requerido opinión referente a las modificaciones del Expediente Técnico de la Obra; asimismo mediante CARTA N° 029-2015-MPHCO-GDL de fecha 04 de Marzo de 2015, se solicita al inspector de la obra Irene Carmen ROJAS MEZA el informe técnico respecto que si hubieron trámite de modificaciones del Expediente Técnico de la Obra.

CUARTO: A través de la CARTA N° 025-2015-ICRM del 21 de abril de 2015, la Ing. Irene Carmen ROJAS MEZA, presenta el Expediente modificado de la obra, con fecha 20 de febrero de 2016 la CARTA N° 013-2016-MPHCO-GDL la Gerencia de Desarrollo Local, se requiere al Consorcio cumplir con la sustentación documentadamente referente al cambio de trazo del eje de la carretera ejecutado, o en su defecto deberá de ejecutar la obra tal como señala el expediente técnico aprobado, para lo cual se le otorga un plazo de quince días.

QUINTO: La Gerencia de Desarrollo Local informa que no existe ningún recurso administrativo presentado por el Consorcio y recomienda acoger la medida de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**. Mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 918-2016-MPHCO-A** de fecha 19 de Octubre de 2016 se **DECLARA LA RESOLUCIÓN** total del Contrato de Proceso N° 024-2014-MPHCO-A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del Original que se tiene a la vista.

Dr. Carlos A. Romero Ojeda
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 001-2015-MPHCO/A



02 JUN 2017

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. Dany E. Frekel Acosta
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

c.c.:
ARCHIVO
DBFA fdnm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es copia fiel del
Original que me tengo a la vista.

Dr. Carolina E. Dávila Olguero
FEDATARIO TITULAR
Ley N° 27444 y Resolución N° 661-2015-UPHCO/A



02 JUN 2017

CERTIFICO: Que, en la fecha 22 de Marzo del 2017, a horas 5:00 PM., el Notario que suscribe a solicitud del remitente me constituí a la Urb. Santa Sefora Mz. "G" Lt. 08 del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, (Inmueble de material noble de un piso con fachada de verde con una puerta de metal de color plomo), luego de tocar reiteradas veces la mencionada puerta del mencionado inmueble y nadie atendió, procedí a dejar por debajo de dicha puerta la carta notarial cuyo tenor antecede en tres fojas utiles.

Huánuco, 22 de Marzo del 2017



Miguel Ángel Espinosa Figueroa
Notario de Huánuco

